

535-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las ocho horas treinta y tres minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, provincia de San José, por el partido “Reconstrucción”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, el acta de la asamblea presentada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Reconstrucción celebró el atorce de noviembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Central, de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	104430791	JUAN DIEGO CASTRO FERNÁNDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	800680340	SARA ELENA CASTELLÓN SHIBLES
TESORERO PROPIETARIO	103850991	MARÍA OLINDA GUILLÉN CHANTO
PRESIDENTE SUPLENTE	104430662	RAÚL RUGAMA ANTONINI
SECRETARIO SUPLENTE	111450586	KEREN CRISTINA DÍAZ PICADO
TESORERO SUPLENTE	109830434	JOSÉ VICENTE SOLERA GUILLÉN

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	801050838	CARLOS ALBERTO QUEZADA URROZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	104430791	JUAN DIEGO CASTRO FERNÁNDEZ
TERRITORIAL	103850991	MARÍA OLINDA GUILLÉN CHANTO
TERRITORIAL	104430662	RAÚL RUGAMA ANTONINI
TERRITORIAL	800680340	SARA ELENA CASTELLÓN SHIBLES
TERRITORIAL	109830434	JOSÉ VICENTE SOLERA GUILLÉN
SUPLENTE	111450586	KEREN CRISTINA DÍAZ PICADO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado

en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa